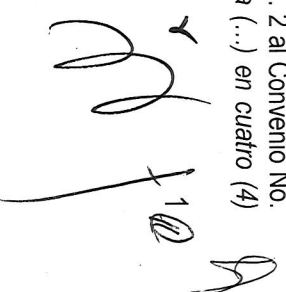


MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrita al Ministerio de Transporte, representada por **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.276.336 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, nombrado mediante Resolución No. 0717 del 10 de septiembre de 2018 y poseionado mediante Acta No. 122 del 11 de septiembre de 2018, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** y, por otra parte, **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.216.519, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** según Decreto de Nombramiento No. 1564 del 14 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No.097 del 15 de agosto de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificado su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 6 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017, celebrado entre ambas partes el 6 de febrero de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron el día 6 de febrero de 2017 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 con el objeto de "(...) dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por **OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**".
2. Que en la cláusula quinta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se determinó como plazo del mismo "(...) hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podían dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente".
3. Que en la cláusula sexta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se estableció que "La suscripción y ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio, no requiere apropiación presupuestal a cargo de las partes".
4. Que en la cláusula séptima del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se dispuso que "El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales".
5. Que el día 18 de abril de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, en el sentido de efectuar ajustes al alcance de las intervenciones y a las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes.
6. Que el día 29 de diciembre de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 2 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta (...) en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018".

444


MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

7. Que el día 30 de abril de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 3 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE**”*.
8. Que el día 15 de junio de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 4 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA TRENTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE**”*, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
9. Que el día 31 de julio de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 5 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2018, INCLUSIVE**”*, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
10. Que mediante oficio No. 2018-409-105387-2 del 10 de octubre de 2018, el Subdirector Técnico de la Red Nacional de Carreteras de **EL INSTITUTO** manifestó a **LA AGENCIA**:

“Por medio del presente, de manera atenta nos permitimos solicitar se conceda prórroga del convenio 001/363 de 2017, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, mediante el cual el INVÍAS ejecuta las obras hidráulicas para dar solución a los problemas de drenaje de aguas lluvias entre el PR 92 y PR 93 de la carretera Sincelajo – Calamar, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante el contrato de obra No. 790-2017 suscrito con el Consorcio Trinidad.

La anterior solicitud se fundamenta en que el convenio de cooperación No. 001/363 vence el próximo 15 de octubre de 2018, así como los contratos de obra e inventoria contratados por el Instituto Nacional de Vías; sin embargo éstos requieren un tiempo adicional para efectuar los trámites de entrega y recibo definitivo de las obras, socialización y entrega de las obras de canalización al municipio de San Juan de Nepomuceno y suscripción de las actas correspondientes, así como coordinación y entrega de las obras realizadas en la vía Nacional a la firma concesionaria a cargo de la misma en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio suscrito.

Por consiguiente, solicitamos una prórroga del convenio de cooperación No. 001/363 de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018”.

11. Que por Memorando No. 2018-500-016445-3 del 11 de octubre de 2018, el Vicepresidente Ejecutivo de **LA AGENCIA** solicitó a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la misma Entidad la elaboración de la Modificación No. 6 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, con fundamento en los argumentos expuestos por **EL INSTITUTO** en la comunicación relacionada en el párrafo precedente.

Que en mérito de lo expuesto las partes,

ANI

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018, INCLUSIVE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. - Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 no modificadas mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las Entidades intervinientes, a los doce (12) días del mes de octubre de 2018.

POR LA AGENCIA,


CARLOS ALBERTO GAJANA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

Por ANI

POR EL INSTITUTO,


JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Proyecto: María Yahvezzine Del Castillo Lopez – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Andrés Mauricio Ortiz Maya – Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica
Juan Carlos Rengifo Ramirez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Ejecutiva
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Vicepresidente Ejecutivo
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Por INVÍAS

Revisó: Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras
Ana Isabel Martínez Solarte – Abogada Subdirección Red Nacional de Carreteras

